

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**15911** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1998, de la Dirección General de la Policía, por la que se establece el número definitivo de vacantes convocadas para ingreso en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector, del Cuerpo Nacional de Policía.*

Por Resolución de la Dirección General de la Policía, de 9 de octubre de 1997 (Orden general del centro directivo número 1.116, de 20 de octubre), se convocó proceso selectivo para cubrir, por promoción interna, vacantes existentes en la categoría de Inspector del Cuerpo Nacional de Policía.

Concluidas las pruebas selectivas y elaborada por el Tribunal calificador la oportuna propuesta de aprobados, han resultado vacantes 11 de las plazas convocadas.

En consecuencia, en aplicación del artículo 2.º del Reglamento de los procesos selectivos y de formación en el Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 614/1995, de 21 de abril; y de la base 1.1 de la convocatoria citada, este centro directivo dispone fijar en 41 el número total de vacantes en la oposición libre para cubrir plazas de alumnos del centro de formación, aspirantes a ingreso en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector, del Cuerpo Nacional de Policía, convocada por Resolución de la Dirección General de la Policía, de 8 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 258, del 28).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la disposición adicional 15 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en los artículos 37, 57 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que para la interposición del expresado recurso es necesaria la comunicación previa a este centro directivo (Gabinete Técnico).

Madrid, 10 de junio de 1998.—El Director general, Juan Gabriel Cotino Ferrer.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**15912** *ORDEN de 25 de junio de 1998 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.*

Vacantes en la Administración de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería e Instituto Nacional de la Salud) puestos de trabajo de Jefe de Asesoría Jurídica Provincial y Letrado A, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Esta-

do» de 10 de abril), en su artículo 40.1, para la provisión de los mismos y que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a propuesta del Ministerio de Sanidad y Consumo, por lo que respecta a las vacantes del Instituto Nacional de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, antes mencionado, y con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 39 del mismo, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera. Puestos que se pueden solicitar.—1.** Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de puestos de trabajo de Jefe de Asesoría Jurídica Provincial y Letrado A, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social pertenecientes al Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria para cada puesto en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

**2.** De las vacantes incluidas en el anexo I podrán solicitarse todos los puestos de trabajo distinto, siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos establecidos en la presente convocatoria para cada uno de los puestos de trabajo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dichas vacantes se identifican por el «código de centro de destino», «RTP» y «número de orden».

**3.** Los puestos que presenten los mismos requisitos y sean de la misma naturaleza que los convocados (aquellos que se identifican por el mismo código de denominación), que figuran en la relación que se menciona en el último párrafo de esta base primera y que queden vacantes en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social como consecuencia de la resolución del presente concurso, se incorporarán en concepto de resultas a las vacantes ofertadas. Asimismo, las vacantes de la Administración de la Seguridad Social que queden, una vez resueltos los diferentes concursos para la provisión de puestos de trabajo que en la actualidad se encuentran en fase de resolución o bien acaben de ser adjudicados, así como las que se hubiesen producido por fallecimiento, jubilación, etc., se podrán incorporar, igualmente, como resultas, siempre que cumplan los condicionantes mencionados (esto es, que sean de la misma naturaleza).

Por otro lado, un puesto distinto a otro es el que se identifica por el «código de centro de destino», la «RTP» y el «número de orden» (nunca el número de orden de convocatoria), precisándose de todo ello para identificar cada puesto solicitado.

A fin de que los posibles solicitantes puedan ejercer el derecho que se les reconoce de solicitar las resultas producidas por la resolución del concurso, desde la fecha de la publicación de esta Orden y durante el periodo de presentación de solicitudes, se expondrán en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, la siguiente documentación que permite identificar y solicitar adecuadamente los puestos:

Relación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social de la misma naturaleza que los convocados que pueden solicitarse, con indicación del código de denominación del puesto, código identificativo de los centros de destino, número de orden de los puestos en cuestión y denominación del puesto.

**Segunda. Requisitos y condiciones de participación.—1.** Los funcionarios sólo podrán participar en el concurso desde el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, refiriéndose la certificación a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo exclusivamente.

2. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como por suspensión del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente. A los funcionarios con destino provisional que no obtuvieran destino definitivo en el concurso se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

4. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el artículo 29, puntos 3, c) y d) y 7 (excedencias por interés particular, por agrupación familiar e incentivada, respectivamente) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años para las dos primeras categorías de excedencia o más de cinco años para la última de ellas, desde que fueron declarados en dicha situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y aquellos que estén en situación de servicios especiales, que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo que desempeñaban en el momento de cambio de situación o, alternativamente, aquel que desde dicha situación hubieran obtenido por concurso. Asimismo, en este supuesto, sólo podrán participar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la misma Secretaría de Estado o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo.

6. Los funcionarios en situación de expectativa de destino, si bien no tienen reserva de puesto de trabajo, se les considerará, a efectos de la valoración de méritos, el último puesto de trabajo desempeñado y desde el que pasaron a esa situación.

7. Los excedentes forzosos tendrán la obligación de participar en el presente concurso, si se les notifica, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder. Si no lo hiciesen serán declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

8. Los funcionarios que presten servicio en las Comunidades Autónomas en virtud de concurso de provisión de puestos o transferencia sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de obtención del último puesto definitivo o desde su transferencia.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en la propia solicitud de vacantes el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**Tercera. Baremos.—A) Consideraciones generales:**

1. A los efectos del apartado B) no se valorará el desempeño de un puesto en comisión de servicios, teniéndose en cuenta a estos efectos el que se posea con carácter definitivo.

2. A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, suspensión firme de funciones cuando ésta, siendo superior a seis meses, haya finalizado, y en excedencia voluntaria

por interés particular, se les considerará el desempeño del puesto de trabajo de nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al grupo A.

3. A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por encontrarse en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, se les considerará el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñan, si éste es superior al mínimo correspondiente al grupo en el que estén excedentes y siempre teniendo como límite el máximo de dicho grupo. En caso contrario, se les considerará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente a su grupo.

4. A los funcionarios que desempeñan por adscripción provisional un puesto de trabajo, se les valorará durante la permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino mínimo correspondiente al de grupo A desde el que participan.

5. Los méritos y circunstancias que se invoquen, deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Puestos de trabajo NCD 26, 27 y 28, grupo A, códigos de denominación 172, 5202, 5225, 5372 y 5672, para Jefe de Asesoría Jurídica, y 5224, 5324 y 5424 para Letrado A (relación de puestos de trabajo de personal funcionario dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), 599, para Jefe de Asesoría Jurídica, y 513, para Letrado A (relación de puestos de trabajo de personal funcionario dependiente del Ministerio de Sanidad y Consumo).

1. Méritos generales. Puntuación máxima: 60 puntos.

1.1 Grado personal:

Por tener consolidado un grado personal superior al puesto solicitado: 15 puntos.

Por tener consolidado un grado personal igual al puesto solicitado: 13 puntos.

Por tener consolidado un grado personal inferior al puesto solicitado: 12 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: A efectos de este apartado se tendrá en cuenta únicamente el puesto o puestos desempeñados en los dos mil ciento sesenta días naturales inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.2.1 Se valorará el nivel de complemento de destino del puesto o puestos desempeñados hasta un máximo de 25 puntos.

Por cada treinta días de desempeño de puestos de NCD 28 o superior (puntuación máxima 25 puntos): 0,347 puntos.

Por cada treinta días de desempeño de puestos de NCD 27 (puntuación máxima 23 puntos): 0,319 puntos.

Por cada treinta días de desempeño de puestos de NCD 26 o inferior (puntuación máxima 20 puntos): 0,277 puntos.

En caso de funcionarios excedentes sin derecho a reserva de puesto, se les valorará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al grupo desde el que participan, a no ser que, figurando en activo en otro Cuerpo o Escala aduzcan el desempeño de nivel de complemento de destino superior, siempre teniendo como límite el máximo del grupo, en cuyo caso se valorará este último.

1.2.2 Únicamente para puestos de Jefe de Asesoría Jurídica se valorará el desempeño efectivo de setecientos veinte días de servicio en puestos de Jefe de Asesoría Jurídica o Letrado Jefe de la Unidad de Procedimientos Especiales, hasta un máximo de 10 puntos.

Por setecientos veinte días de desempeño de puestos de Jefe de Asesoría Jurídica o Letrado Jefe de la Unidad de Procedimientos Especiales de NCD 28 ó 29: 10 puntos.

Por setecientos veinte días de desempeño de puestos de Jefe de Asesoría Jurídica de NCD 27: Seis puntos.

Por setecientos veinte días de desempeño de puestos de Jefe de Asesoría Jurídica de NCD 26: Cuatro puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Atendiendo a la naturaleza de los puestos convocados no se considera conveniente la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento.

1.4 Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, a razón de:

Por cada trescientos sesenta días de servicios en el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social: Un punto.

Por cada trescientos sesenta días de servicios en otros Cuerpos o Escalas del grupo A: 0,8 puntos.

Por cada trescientos sesenta días de servicios en otros grupos: 0,5 puntos.

A estos efectos, se computarán todos los servicios expresamente reconocidos en la Administración con carácter previo al ingreso en la misma, cualquiera que sea el Cuerpo/Escala.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Méritos específicos. Puntuación máxima: 40 puntos.

2.1 Se valorará el trabajo desarrollado en los dos mil ciento sesenta días naturales inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dentro del ámbito exclusivo de la Administración de la Seguridad Social, hasta un máximo de 30 puntos.

Por cada treinta días de desempeño de un puesto de Jefe de Asesoría Jurídica o Letrado Jefe de la Unidad de Procedimientos Especiales: 0,416 puntos.

Por cada treinta días de desempeño de un puesto de Letrado A o Letrado Asesor Jurídico: 0,208 puntos.

Por cada treinta días de desempeño de un puesto de grupo A: 0,138 puntos.

2.2 Será imprescindible la realización de una entrevista para aquellos concursantes que soliciten un puesto de Jefe de Asesoría Jurídica Provincial. Puntuación máxima: 10 puntos.

3. Puntuación mínima: Para la adjudicación del puesto se atenderá a la puntuación total obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida, 15 puntos en la primera fase y siete puntos en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

Cuarta. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes.*—1. Los funcionarios destinados en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, así como los funcionarios en la situación de servicios especiales y excedentes del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que tengan reservado puesto de trabajo en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, presentarán su solicitud, ajustada al modelo V-1, publicado en el anexo V de esta Orden, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Secretario de Estado de la Seguridad Social, en el Registro de Entrada de los Servicios Centrales o Direcciones Provinciales en donde estuviesen destinados.

2. Los funcionarios destinados en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social que, estando en activo en un determinado Cuerpo o Escala, sin embargo, deseen participar en el concurso en su condición de funcionarios del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social en el que se encuentran en la situación de excedencia voluntaria del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, presentarán su solicitud, ajustada al modelo V-2, publicado en el anexo V de esta Orden, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al Secretario de Estado de la Seguridad Social, en el Registro de Entrada de los Servicios Centrales o Direcciones Provinciales en donde estuviesen destinados.

3. El resto de los solicitantes utilizarán la solicitud ajustada al modelo V-3, publicada en el anexo V de esta Orden, dirigidas al Secretario de Estado de la Seguridad Social, y se presentarán

en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspensión firme de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión y declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante (el cual deberá hacer constar en la misma todos los puestos diferentes que solicite), y deberá utilizar uno de los tres modelos citados que figuran en el anexo V.

7. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

Quinta. *Peticiones condicionadas.*—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en ese municipio, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Los funcionarios que se acojan a esta base deberán agrupar los puestos que condicionen en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, poniendo el resto de los no condicionados a continuación.

Sexta. *Certificaciones y tramitación.*—1. Las Unidades de Personal donde hubiesen tenido entrada las solicitudes de participación en el presente concurso remitirán las mismas, una vez certificadas, a la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los organismos autónomos y de la Seguridad Social, donde se efectuará la grabación en el proceso informático.

Finalizado dicho proceso, la Gerencia de Informática de la Seguridad Social transmitirá a esta Subdirección General, para cada solicitante, el anexo III de esta convocatoria, comprensivo de los datos grabados, en base a los cuales se efectuará la baremación.

Estos anexos III se harán llegar a cada uno de los solicitantes, quienes expresarán, en el plazo de diez días hábiles, su conformidad con los datos obrantes en el mismo o, por el contrario, su disconformidad con alguno de ellos, solicitando en este caso su corrección, para lo cual deberán aportar en dicho plazo las pruebas documentales oportunas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Una vez firmado el apartado correspondiente, será devuelto a las Unidades de Personal, quienes, por su parte, certificarán que los datos obrantes en el anexo III (tanto los que no han sido modificados como los que lo fueron) son correctos. Las Unidades de Personal deberán encargarse, a su vez, del envío de todos los anexos III debidamente certificados, a la mayor brevedad, a la Subdirección General mencionada, encargada de la grabación.

La no devolución de dicho anexo III por parte de los interesados en el plazo establecido se entenderá como muestra de conformidad y aceptación de los datos contenidos en el mismo.

2. Los méritos y circunstancias alegados por los funcionarios deberán ser certificados al dorso de las solicitudes correspondientes, y serán expedidos con el máximo rigor por las Unidades siguientes:

2.1 Funcionarios en servicio activo: Las Unidades de Personal donde presten servicios.

2.2 Funcionarios en situación de servicios especiales o excedencia del artículo 29.4:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los organismos autónomos y entidades gestoras y servicios

comunes de la Seguridad Social, cuando su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, cuando su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las entidades gestoras o servicios comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a los Directores provinciales o Intervenientes territoriales.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid, y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

2.3 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de Cuerpos departamentales.

2.4 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, punto 3, apartados a), c) y d), y punto 7, así como excedentes forzosos procedentes de una situación de suspensión de funciones:

Unidad de Personal a que figure adscrito el Cuerpo o Escala.

No obstante lo anterior, a los funcionarios en excedencia al amparo del apartado a) del punto 3 del artículo 29 que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala, en situación de servicio activo, un puesto de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación le será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 2.1 de esta base.

2.5 Funcionarios en situación de expectativa de destino y excedencia forzosa cuando ésta proceda de la anterior: Dirección General de la Función Pública.

3. Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Séptima. *Adjudicaciones.*—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación obtenida, según los baremos de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el artículo 44, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y por el orden en él expresado.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social desde el que se concursó y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquiriera la condición de funcionario de carrera de dicho Cuerpo.

Octava. *Comisión de Valoración de Méritos.*—1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por:

Presidenta: La Subdirectora general de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social.

Vocales: La Subdirectora general de Régimen Interior del Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Secretaria general de la Tesorería General y el Subdirector general de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de la Salud o funcionarios en quienes deleguen.

Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que actuará como Secretario.

Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados. Deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de los componentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, de la pro-

cedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

4. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la incorporación a los trabajos de valoración a otros expertos que colaborarán en calidad de asesores, disponiendo de voz pero no de voto.

Novena. *Carácter de los destinos adjudicados.*—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó dentro del plazo de tres días.

Décima. *Resolución y plazo posesorio.*—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo no superior a tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino, con indicación del Ministerio, Comunidad Autónoma u otra Administración de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino y grupo al que pertenece, así como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia o de un mes, si implica cambio de residencia o si la resolución comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de hijos tendrán derecho, mientras duren las citadas situaciones, a la reserva del nuevo destino, sin que para ello sea preciso formalizar la toma de posesión del mismo hasta tanto se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima. *Recursos.*—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, previa la preceptiva comunicación a este Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como lo dispuesto en los artículos 108, 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 26 de junio de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Juan Carlos Aparicio Pérez.

## ANEXO I

NUM. ORDEN CONVOCATORIA	NUM. ORDEN	CÓDIGO DENOM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NUM. VACANTES	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TIPO PUESTO	ADSC. CUERPO	ADSC. GRUPOS
ENTIDAD : INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RPT : 001 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES CONCURSO : 90/01/98									
1	140	5372	CENTRO DE DESTINO: 6332300107001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ILLES BALEARS JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA PROVINCIAL	1	27	781.140	N	1600	A
2	142	5324	LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
3	205	5424	CENTRO DE DESTINO: 6332100108001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA LETRADO A	2	26	781.140	N	1600	A
4	141	5324	CENTRO DE DESTINO: 6332300115001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
5	134	5224	CENTRO DE DESTINO: 6332400117001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GIRONA LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
6	134	5324	CENTRO DE DESTINO: 6332400118001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
7	142	5324	CENTRO DE DESTINO: 6332300120001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUIPÚZCOA LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
8	127	5225	CENTRO DE DESTINO: 6332600122001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA PROVINCIAL	1	26	781.140	N	1600	A
9	141	5224	CENTRO DE DESTINO: 6332400124001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
10	131	5202	CENTRO DE DESTINO: 6332500125001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LLEIDA JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA PROVINCIAL	1	26	781.140	N	1600	A
11	105	172	CENTRO DE DESTINO: 6332400127001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LUGO JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA PROVINCIAL	1	26	781.140	N	1600	A
12	127	5224	LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
13	206	5424	CENTRO DE DESTINO: 6332100128001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A

NUM. ORDEN CONVOCATORIA	NUM. ORDEN	CÓDIGO DENOM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NUM. VACANTES	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PUESTO	ADSC. CUERPO	ADSC. GRUPOS
	CENTRO DE DESTINO: 6330200928001 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA								
14	108	5424	LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
	CENTRO DE DESTINO: 6332300130001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA								
15	146	5324	LETRADO A	2	26	781.140	N	1600	A
	CENTRO DE DESTINO: 6332500132001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORENSE								
16	131	5224	LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
	CENTRO DE DESTINO: 6332300133001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS								
17	142	5372	JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA PROVINCIAL	1	27	781.140	N	1600	A
18	144	5324	LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
	CENTRO DE DESTINO: 6332400135001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LAS PALMAS								
19	142	5324	LETRADO A	2	26	781.140	N	1600	A
	CENTRO DE DESTINO: 6332400138001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE								
20	138	5324	LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
	CENTRO DE DESTINO: 6332600140001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA								
21	131	5225	JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA PROVINCIAL	1	26	781.140	N	1600	A
22	130	5224	LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
	CENTRO DE DESTINO: 6332200146001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA								
23	210	5324	LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
	CENTRO DE DESTINO: 6332300148001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA								
24	144	5324	LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">           ENTIDAD : TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL            RPT : 001 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES            CONCURSO : 90/01/98         </div>									
	CENTRO DE DESTINO: 6322500101001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁLAVA								
25	129	5224	LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
	CENTRO DE DESTINO: 6322500102001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE								
26	131	5324	LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
	CENTRO DE DESTINO: 6322100108001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA								
27	155	5424	LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A

NUM. ORDEN CONVOCATORIA	NUM. ORDEN	CÓDIGO DENOM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NUM. VACANTES	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PUESTO	ADSC. CUERPO	ADSC. GRUPOS
28	129	5324	LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
CENTRO DE DESTINO: 6322500110001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES									
CENTRO DE DESTINO: 6322400118001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA									
29	132	5324	LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
CENTRO DE DESTINO: 6322400127001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LUGO									
30	127	5224	LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
CENTRO DE DESTINO: 6322100128001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID									
31	153	5672	JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA PROVINCIAL	1	28	781.140	N	1600	A
32	154	5424	LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
CENTRO DE DESTINO: 6322400131001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA									
33	132	5324	LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
CENTRO DE DESTINO: 6322300133001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS									
34	145	5372	JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA PROVINCIAL	1	27	781.140	N	1600	A
CENTRO DE DESTINO: 6322400135001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LAS PALMAS									
35	133	5324	LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
CENTRO DE DESTINO: 6322300136560 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA									
36	142	5224	LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
CENTRO DE DESTINO: 6322400138001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE									
37	137	5324	LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
ENTIDAD : INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD RPT : 002 PERSONAL FUNCIONARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO CONCURSO : 90/01/98									
CENTRO DE DESTINO: 6292500102001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE									
38	57	513	LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
CENTRO DE DESTINO: 6292600105001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA									
39	48	513	LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
CENTRO DE DESTINO: 6292400106001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ									
40	77	513	LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
CENTRO DE DESTINO: 6292300107001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ILLES BALEARS									
41	86	599	JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA PROVINCIAL	1	27	781.140	N	1600	A

NUM. ORDEN CONVOCATORIA	NUM. ORDEN	CÓDIGO DENOM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NUM. VACANTES	NIVEL C.D.	COMPLETO ESPECÍFICO	TIPO PUESTO	ADSC. CUERPO	ADSC. GRUPOS
42	60	513	CENTRO DE DESTINO: 6292500110001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
43	59	513	CENTRO DE DESTINO: 6292500113001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
44	48	513	CENTRO DE DESTINO: 6292600116001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CUENCA LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
45	54	513	CENTRO DE DESTINO: 6292600122001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
46	72	513	CENTRO DE DESTINO: 6292400124001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
47	58	513	CENTRO DE DESTINO: 6292500126001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA RIOJA LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
48	49	513	CENTRO DE DESTINO: 6292600142001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
49	72	513	CENTRO DE DESTINO: 6292400145001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
50	79	513	CENTRO DE DESTINO: 6292400147001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID LETRADO A	1	26	781.140	N	1600	A
51	83	599	CENTRO DE DESTINO: 6292300150001 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA PROVINCIAL	1	27	781.140	N	1600	A

## ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

CODIGO PUESTO	DENOMINACION	DESCRIPCION
172, 599, 5202, 5225, 5372 y 5672	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	- Coordinación y Dirección de la Asesoría Jurídica. - Asesoramiento jurídico y defensa en juicio de las Entidades que componen el Sistema de la Administración de la Seguridad Social.
513, 5224, 5324 y 5424	LETRADO "A"	- Asesoramiento jurídico y defensa en juicio de las Entidades que componen el Sistema de la Administración de la Seguridad Social.



ANEXO III-1

DON/A ----- D.N.I. -----

( ) - EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA GRABACION DE SU SOLICITUD Y LOS DATOS A PARTIR DE LOS CUALES SE BAREMARAN LAS PETICIONES DE LOS PUESTOS QUE SOLICITA.  
( ) - EXPRESA SU DISCONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DATOS, A PARTIR DE LOS CUALES SE BAREMARAN LAS PETICIONES DE LOS PUESTOS QUE SOLICITA Y/O CON LA GRABACION DE SU SOLICITUD.  
(MARCAR CON X EL PARRAFO QUE PROCEDA).

Fecha y firma del interesado

A) DATOS DE BAREMACION.

DEBE DECIR:

DICE:

CONCEPTOS:

- 1. D.N.I.
- 2. TIPO DE SOLICITUD
- 3. APELLIDOS Y NOMBRE
- 4. CUERPO - GRUPO
- 5. GRADO
- 6. CONDICION BASE 5\*
- 7. SITUACION
- 8. ANTIGÜEDAD (DÍAS)
- 9. FECHA INGRESO CUERPO/NUM. ORDEN OPOSICION
- 10. EXCEDENCIA: CUERPO-GRUPO
- 11. CENTRO DESTINO: RPT. ORDEN.
- 12. CODIGO DE DENOMINACION P.T.
- 13. CARACTER DESEMPEÑO
- 14. NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO
- 15. FECHA DESEMPEÑO
- 16. FECHA DESTINO CC.AA O EXCEDENCIA
- 17. DESEMPEÑO PUESTOS (SOLO PARA SOLICITUD V-3)

- A) Nivel(2)-Destino(6)-Hasta(8)-Entidad/Ministerio(CC.AA(2)-Provincia(2))
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)

B) PUESTOS SOLICITADOS

DEBE DECIR

ORDEN	CENTRO DESTINO	RPT	ORDEN	NÚMERO	CONDIC.	ORDEN	NÚMERO	CONDIC.	ORDEN	NÚMERO	CONDIC.
PREFER.			PREFER.	ORDEN	BASE 5*	PREFER.	ORDEN	BASE 5*	PREFER.	ORDEN	BASE 5*
1			2	1		1	2		2		
3			4	3		3	4		4		
5			6	5		5	6		6		
7			8	7		7	8		8		
9			10	9		9	10		10		
11			12	11		11	12		12		
13			14	13		13	14		14		
15			16	15		15	16		16		
17			18	17		17	18		18		
19			20	19		19	20		20		
21			22	21		21	22		22		
23			24	23		23	24		24		
...				...		...					

INDICACIONES QUE SE CITAN

- 2.- TIPO DE SOLICITUD: 1 (solicitud anexo V-1) 2 (solicitud anexo V-2) 3 (solicitud anexo V-3).
- 4.- CUERPO-GRUPO: Código correspondiente al Cuerpo en el que se encuentra en activo - ídem grupo.
- 5.- GRADO: El expresamente reconocido. De no figurar y habiéndose consolidado un grado determinado el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente (Sub. Genral. de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social).
- 6.- CONDICION BASE 5\* / D.N.I.: Cuando proceda 1 / D.N.I. del funcionario con quien se condicione.
- 7.- SITUACION: 100 (activo con destino fijo o provisional) o destino en CC.AA) 610 (act. vol.29.4. sin reserva de plaza) 609 (exc.vol.29.3.a.) 614 (Servicios Especiales) 605 (exc.vol.29.3.c).
- 10.- EXCEDENCIA: CUERPO-GRUPO: En solicitud anexo V-2 (código del Cuerpo desde el que participa - ídem grupo).
- 11-15.- El que desempeña a la finalización del plazo de presentación de solicitudes con carácter de desempeño fijo (4) o provisional (2). No el desempeñado en comisión de servicio (carácter 5). La fecha es la de inicio en el desempeño de dicho puesto.
- 17.- Por orden cronológico comenzando por el más antiguo.

ANEXO III-2  
VIDA LABORAL

DON/A

- [ ] - EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LOS DATOS DE SU VIDALABORAL PARTIR DE LOS CUALES SE EFECTUARÁ LA VALORACION
- [ ] - EXPRESA SU DISCONFORMIDAD CON LOS DATOS DE SU VIDALABORAL PARTIR DE LOS CUALES SE EFECTUARÁ LA VALORACION (MARCAR CON X EL PARRAFO QUE PROCEDA)

- DESDE -		- HASTA -		CLASE	TABLA	TABLA	NIVEL	TABLA	CODIGO	NIVEL	AREA	FORMA				
FECHA	MOVIM	FECHA	MOVIM	PERSONAL	CUERPOS	CUERPO	GRUPO	CAT.	PUESTOS	DENOM.	C.D.	FUN.	OCUPAC	ENTI	PROV	C.G.
DICE: --/--/--	---	--/--/--	---	-	-	----	-	--	-	----	--	---	-	--	--	--
DEBE DECIR: --/--/--	---	--/--/--	---	-	-	----	-	--	-	----	--	---	-	--	--	--
DICE: --/--/--	---	--/--/--	---	-	-	----	-	--	-	----	--	---	-	--	--	--
DEBE DECIR: --/--/--	---	--/--/--	---	-	-	----	-	--	-	----	--	---	-	--	--	--

CARGO:

DON/A

DE 199

CERTIFICA: QUE LOS DATOS CUYA MODIFICACION INTERESA EL FUNCIONARIO QUE NO HAN SIDO TACHADOS POR ESTE CENTRO, SE CORRESPONDEN CON LOS OBRANTES EN ESTE CENTRO, O CON LOS APORTADOS POR EL INTERESADO QUE HAN SIDO DEBIDAMENTE COMPROBADOS.

- DESDE -		- HASTA -		CLASE	TABLA	TABLA	NIVEL	TABLA	CODIGO	NIVEL	AREA	FORMA				
FECHA	MOVIM	FECHA	MOVIM	PERSONAL	CUERPOS	CUERPO	GRUPO	CAT.	PUESTOS	DENOM.	C.D.	FUN.	OCUPAC	ENTI	PROV	C.G.
DICE: --/--/--	---	--/--/--	---	-	-	----	-	--	-	----	--	---	-	--	--	--
DEBE DECIR: --/--/--	---	--/--/--	---	-	-	----	-	--	-	----	--	---	-	--	--	--
DICE: --/--/--	---	--/--/--	---	-	-	----	-	--	-	----	--	---	-	--	--	--
DEBE DECIR: --/--/--	---	--/--/--	---	-	-	----	-	--	-	----	--	---	-	--	--	--

CARGO:

DON/A

DE 1996

CERTIFICA: QUE LOS DATOS CUYA MODIFICACION INTERESA EL FUNCIONARIO Y QUE NO HAN SIDO TACHADOS POR ESTE CENTRO, SE CORRESPONDEN CON LOS OBRANTES EN ESTE CENTRO, O CON LOS APORTADOS POR EL INTERESADO QUE HAN SIDO DEBIDAMENTE COMPROBADOS.

DE 1996

DE

A

EN

(FIRMA Y SELLO)

DE

**A N E X O I V****CODIGOS DE ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIOS Y COMUNIDADES AUTONOMAS.****ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

- 01.- Instituto Nacional de la Seguridad Social
- 02.- Instituto Nacional de la Salud
- 03.- Instituto Nacional de Servicios Sociales
- 04.- Instituto Social de la Marina
- 06.- Tesorería General de la Seguridad Social
- 07.- Intervención de la Seguridad Social

**MINISTERIOS**

- 09.- Administraciones Públicas
- 10.- Agricultura, Pesca y Alimentación
- 11.- Asuntos Exteriores
- 12.- Medio Ambiente
- 14.- Interior
- 15.- Defensa
- 16.- Economía y Hacienda
- 17.- Educación y Cultura
- 18.- Industria y Energía
- 19.- Justicia
- 20.- Fomento
- 21.- Presidencia
- 22.- Sanidad y Consumo (1)
- 23.- Trabajo y Asuntos Sociales (1)

**COMUNIDADES AUTONOMAS**

- 25.- Cataluña
- 26.- País Vasco
- 27.- Galicia
- 28.- Cantabria
- 29.- Asturias
- 30.- Andalucía
- 31.- Murcia
- 32.- Aragón
- 33.- Castilla-La Mancha
- 34.- Valencia
- 35.- La Rioja
- 36.- Extremadura
- 37.- Canarias
- 38.- Castilla-León
- 39.- Baleares
- 40.- Madrid
- 41.- Navarra

(1) En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicio Común de la Seguridad Social, indicar en Anexo V el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio.

**ANEXO V - 1**  
Solicitud de participación

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE: / / B.O.E. / /

**SOLICITUD PARA FUNCIONARIOS DESTINADOS EN PUESTOS DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE LAS ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIOS COMUNES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE ACTIVO EN EL CUERPO DESDE EL QUE CONCURSEN, EN SERVICIOS ESPECIALES Y EXCEDENTES ART. 29.4) AMBOS CON RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO.**

**DATOS PERSONALES**

D.N.I.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Cuerpo o Escala desde el cual participa en el concurso (Base 2ª.1)			Código Cuerpo
Fecha Ingreso en el Cuerpo Día ___/ Mes ___/ Año ___/			Grupo
¿Se acoge a la Base Quinta para algún puesto? No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/>			Número Orden Oposición
En caso afirmativo, datos del otro funcionario:			
D.N.I.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
¿Solicita adaptación del puesto (Base Segunda, 9)? No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/>			
En caso afirmativo. Tipo de adaptación.			

Orden Prefere	Centro de Destino	Relación Puesto Trabajo (1)	Nº Orden (2)	Condición Base V
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
...				

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1998  
Firma: \_\_\_\_\_

(1) Para puestos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (INSS y TGSS)(001) y para puestos del INSALUD(002).  
(2) Consignar el NUM. ORDEN del Anexo I, NUNCA el NUM. ORDEN CONVOCATORIA.

OBSERVACIONES DEL CONCURSANTE

[Empty rectangular box for observations of the applicant]

D. ....

Cargo .....

Certifica que los datos contenidos en la presente solicitud se corresponden con los que figuran en el expediente personal del interesado.

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSO Marcar con: (X)

Servicio Activo (100)     Exc. voluntaria Art. 29.4 en el primer año (602)     Servicios Especiales con reserva de puesto (614)

OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE(\*)

[Empty rectangular box for observations of the certifying authority]

(\*) La parte no utilizada de este recuadro deberá cruzarse por la autoridad que certifique.

Lo que expido a petición del interesado para que surta efectos en el concurso convocado por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_/ (B.O.E. del \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_/).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199

(Firma y sello)



OBSERVACIONES DEL CONCURSANTE

[Empty rectangular box for observations]

D. ....

Cargo .....

Certifica que los datos contenidos en la presente solicitud se corresponden con los que figuran en el expediente personal del interesado.

SITUACION ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSO Marcar con: [X]

Exc. voluntaria Art. 29.3 a) (609). Fecha pase a situación de excedencia: Día \_\_\_\_/ Mes \_\_\_\_/ Año \_\_\_\_/

OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE(\*)

[Empty rectangular box for observations]

(\*) La parte no utilizada de este recuadro deberá cruzarse por la autoridad que certifique.

Lo que expido a petición del interesado para que surta efectos en el concurso convocado por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de: \_\_\_\_/ \_\_\_\_/ \_\_\_\_/ (B.O.E. del \_\_\_\_/ \_\_\_\_/ \_\_\_\_/).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199

(Firma y sello)

**ANEXO V - 3**  
(Restantes solicitantes)

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE: / / B.O.E. / /  
DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Cuerpo/Escala desde el que participa (1)	Grupo	Grado consolidado	Condición Petición Base V ( )
D.N.I. del otro funcionario, si Base V <sup>a</sup>		Telf. contacto (domicilio y trabajo):	
Situación administrativa desde la que se concursa:			

Orden Preferencia	Centro de Destino	Relación Puesto Trabajo (3)	Nº Orden (4)	Condición Base V
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
...				

- (1) Indicar Código Cuerpo/Escala que figure en el Título de nombramiento funcionario de carrera.
- (2) Para puestos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (INSS y TGSS)(001) y para puestos del INSALUD(002).
- (3) Consignar el NUM. ORDEN del Anexo I, NUNCA el NUM. ORDEN CONVOCATORIA.

NOTA: Domicilio completo del concursante a efectos de notificación según contenido de la BASE VI Punto 1, y teléfono de contacto

.....

.....

**OBSERVACIONES DEL CONCURSANTE**

En caso de solicitar adaptación al puesto (Base Segunda 9). Indicar Tipo de Adaptación:
---



D. ....

Cargo .....

Certifica que los datos contenidos en la presente solicitud se corresponden con los que figuran en el expediente personal del interesado.

D.N.I.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Código Cuerpo/Escala desde el que participa el interesado (4)		Grupo:	Grado consolidado:
Fecha toma posesión en el Cuerpo: Días ___ / Mes ___ / Año ___		Antigüedad expresada en días (Incluidos Serv. Previos) en Cuerpo Superior de Letrados Administración de la Seguridad Social;	
Antigüedad en días en otros Cuerpos del Grupo A:		Antigüedad en días en otros Grupos:	
Antigüedad total expresada en días:			
Situación administrativa: ([ x ] en el recuadro que proceda).			
Servicio Activo (100)		Servicios Especiales (614)	
Servicio en Comunidades Autónomas (100)		Expectativa de destino	
Excedencia Forzosa (611)		Excedencia voluntaria artículo 29.4 Ley 30/84 (602)	
Excedencia voluntaria artículo 29.3.a) Ley 30/84 (609)		Excedencia voluntaria artículo 29.3.c) Ley 30/84 (605)	
Excedencia voluntaria artículo 29.3.d) Ley 30/84 (623)		Excedencia voluntaria artículo 29.7 Ley 30/84	
Suspensión de Funciones (402). Fin suspensión: Día ___ / Mes ___ / Año ___ /			
En caso situación 100, 602 ó 614: Ministerio o CC.AA de destino (2)		Municipio	
En caso situación 100, 602, 614 o Expectativa de destino: Fecha toma posesión del último destino. Día ___ / Mes ___ / Año ___ / Nivel ___ /			
En caso situación 605,602,609,611,623, Expec.destino o Exc.Incentivada: Pase situación. Día ___ / Mes ___ / Año ___ / (609) Nivel ___ /			
En caso de Servicio en Comunidades Autónomas. Fecha de transferencia Día ___ / Mes ___ / Año ___ /			

(4) Indicar Código Cuerpo/Escala que figure en el Título de nombramiento de funcionario de carrera.

(5) Ver Código Anexo IV.

PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LOS ÚLTIMOS 2160 DÍAS NATURALES (por orden cronológico comenzando por el más antiguo)						
PUESTO	(*) CARACTER DESEMPEÑO	N.C.D.	DESDE	HASTA	MINISTERIO ENTIDAD/CC.AA	PROVINCIA
a)						
b)						
c)						
d)						
e)						
f)						

(\*) 01 Libre designación, 02 Provisional, 04 Definitivo, 05 Comisión de Servicio.

#### OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE(\*)

--

(\*) La parte no utilizada de este recuadro deberá cruzarse por la autoridad que certifique.

Lo que expido a petición del interesado para que surta efectos en el concurso convocado por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ / (B.O.E. del \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_).

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 199

(Firma y sello)